

LEY N. 2139

**Declarando comprendidos en el
art. 1.º de la ley de amnistía
N. 2136 á los enjuiciados
por los sucesos de Margos**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Declárase que el artículo 1.º de la ley de amnistía N. 2136, fecha 21 del mes que rige, comprende también á los enjuiciados por los sucesos ocurridos en el mes de marzo del presente año, en el distrito de Margos de la Provincia de Huánuco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos quince,

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.
—F. TUDELA, Presidente de la Cámara de Diputados. —*Pedro Rojas Loayza*, Secretario del Senado. — *Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República,

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á primero de octubre de mil novecientos quince.

JOSÉ PARDO

B. Puente